

EL AYER, EL HOY Y EL MAÑANA INTERNACIONALES

COMPLEJOS DIRIGISTAS Y "LEADERSHIP"

El éxito electoral del Presidente Eisenhower se debe, en gran parte, al efecto aglutinante y a la proyección de un *slogan* así formulado: "Time for a change". Esta frase electoral, a la vez enigmática en lo que atañe a su contenido e imprecisa por su carácter general, parece que ahora va a desprenderse de ambas máculas, tras el esfuerzo clarificador que nos ha sido brindado por Eisenhower, en su mensaje al Congreso, en 5 de febrero de 1953. Nos dice Eisenhower lo que ha de ser y lo que no debe ser la política internacional norteamericana en el futuro. El nuevo Presidente aspira a liberar la política internacional norteamericana de su pernicioso episodismo y de su inclinación invariablemente reactiva; dos notas que hasta el presente la caracterizaban y que viene arrastrando, como dual peso muerto, desde 1945. Ya en su propaganda electoral Eisenhower había repudiado la política exterior de la Administración demócrata, por arrastrar este terrible *handicap*: dejar en manos del Kremlin la plena iniciativa en lo que atañía a la manera de concebir y practicar la denominada "guerra fría", condenando así a los Estados Unidos a la triste misión de las reacciones: esto es: a la puesta en acción del sistema del *containment*. Ahora se aspira a reemplazar ese papel pasivo por otro sistema más consistente en el orden dialéctico y más eficiente en sus posibles repercusiones tácticas: sembrar la perplejidad en los medios moscovitas y adentrar a Moscú en el inquietante camino de las conjeturas respecto de lo que pueda ser la política internacional norteamericana en el próximo cuatrienio. Esa política, cuya ambición se cifra en generar la inversión de las iniciativas, quiere construirse con arreglo al siguiente criterio diferencial: predecir, en términos genéricos, lo que los Estados

Unidos se proponen llevar a cabo, pero ser menos explícito y más cauteloso en lo que atañe al modo, al cómo y al cuándo de realizar tales designios; actuar de otro modo valdría tanto como revelar al enemigo los planes detallados de la guerra psicológica que Eisenhower proyecta a través de su mensaje inaugural.

Pero no todo ha de ser imprecisión, porque no parece manobra adecuada, la que consistiera en adentrar al pueblo norteamericano en una aventura, peligrosa por su riesgo intrínseco y por la indeterminación del plan a realizar. Para huir de tal riesgo Eisenhower comienza por ofrecer, delimitados, tres objetivos: 1. Declarar inoperante los llamados pactos secretos, sobre todo aquellos que concurren en el sentido de posibilitar la esclavitud de los pueblos libres. 2. Poner fin a la presencia de la VII Flota norteamericana en las aguas que separan la isla de Formosa del continente asiático. 3. Acentuar, hasta donde sea factible, el bloqueo de China, establecido para privar a la China de Mao del material de guerra expedido desde el mundo extraviético. Consideremos separadamente alguno de los tres precedentes postulados; pero antes estimamos preciso consignar algunas observaciones de tipo valorativo y aclaratorio.

Estamos situados ante el primer ensayo ofensivo frente a la "guerra fría", que habrá de llevarse a cabo de acuerdo con la novísima y para muchos inquietante versión de Eisenhower. Ante todo digamos que nos parece prematuro aludir a la eficiencia de una renovada política internacional norteamericana, hasta el presente inédita; pero no estimamos inadecuado referirnos a las posibles e inmediatas repercusiones que implicará el solo anuncio de esa planeada política internacional innovadora. Tal política internacional no puede llevarse a efecto, como reconoce Eisenhower, sin atenerse fielmente a las dos siguientes exigencias: la citada política, para alcanzar la deseable eficiencia, ha de revestir proporciones globales, comprendiendo en su área de acción a Europa, Asia y África; al propio tiempo, no debe desdeñarse esta otra evidencia: la seguridad del mundo libre no puede alcanzarse sin la puesta en práctica de una mutua cooperación, también realizada con ambición ecuménica. No parece posible oponer reparos a lo que representa esa doble condición, por cuanto al innegable globalismo de la política internacional rusa sólo puede replicarse con medidas concebidas a escala cósmica. Así, Eisenhower, portador de una laudable aspiración ecuménica, condena cuanto implique propugnar la práctica de una política internacional circunscrita, defendida tanto por los europeizantes cuanto por los asiaticantes. Llegados hasta este punto sin haberse generado nuestro disentimiento, parece ahora imprescindible preguntar: ¿En qué sentido afectará esa nueva política internacional a la consistencia dia-

léctica y a la efectividad, hasta el presente innegable, de la sedicente "guerra fría"? A este propósito, y discrepando de una exégesis muy extendida, nosotros consideramos que el éxito de la "guerra fría" radica menos en la astucia dialéctica de que puedan ser portadores quienes la patrocinan que en la inestabilidad del frente polémico contra el cual se esgrime. De ahí que la "guerra fría" deba la prolongación de su vigencia, más que a su propia eficiencia, a las disensiones, que distancian a quienes la están padeciendo desde 1945. Por lo cual parece imprescindible e incluso decisivo el indagar, respecto a si las recientes aseveraciones de Eisenhower fortalecen o resquebrajan aún más el ya muy averiado frente dialéctico occidental; si lo primero, la "guerra fría" saldrá fortalecida después de hacer frente a la experiencia que se intenta realizar; si lo segundo, declinará irremediablemente. Intentemos discurrir en torno a esa tesis alternativa, respecto de cuya trascendencia nos parece innecesario llamar la atención del que leyere.

La "guerra fría" no sería realidad en los instantes presentes de no haber contado con un ambiente propicio, y este adecuado caldo de cultivo no puede ser otro que la realidad de tendencias secesionistas, registradas y evidentes en el área del llamado mundo occidental, centradas en esa inclinación que se denomina neutralismo, especialmente esgrimido en ciertos sectores políticos franceses. A este propósito resulta paradójico comprobar de qué modo, quienes han acumulado toda suerte de críticas, centrando sus disparos disidentes sobre el aislacionismo norteamericano, no vacilan en defender, desde estas tierras occidentales europeas, un peregrino e innegable neoaislacionismo, que no otra cosa es, en esencia, el neutralismo, inclinación que se pretende articular manipulando dos ilusiones y una nostalgia: ilusión de que el desistimiento occidental europeo, liberándose del dilema Washington-Moscú, atenúe las evidentes inclinaciones soviéticas, tendidas hacia la expansión; ilusión, acariciando la idea de constituir esa sedicente "tercera fuerza", hoy tan a la moda; y como no es presumible que tal tercera posición pueda generarse en tierras occidentales europeas (por las consideraciones que consignamos en otra parte de estos comentarios), se pretende situar esa política internacional, autónoma o equidistante de la antítesis Washington-Moscú, en la India, Pakistán y otros pueblos asiáticos; nostalgia de un dirigismo, inevitablemente anacrónico y esclerosado, cuya evasión se teme coincida con su vinculación a una Alemania renaciente, suspicacia esta última de tipo disolvente y que tanto contribuye a prolongar la inestabilidad que la Europa occidental padece. Trátase, por tanto, de un neoaislacionismo mucho más peligroso que el norteamericano, ya que éste propendía a fortalecer una inclinación reactiva respecto de Europa, pero afin-

cábase en la innegable fortaleza norteamericana, que proveía a los Estados Unidos de la posibilidad de una política internacional autónoma, cimiento que falta a una Europa postrada y, por ello, propensa a la claudicación. Es así como se posibilita a los constructores de la "guerra fría" no sólo la prolongación de la misma, sino incluso su fortalecimiento en todo aquello que encierra de inclinación peligrosa.

Después de conocidas las líneas vertebrales del mensaje de Eisenhower al Congreso de Wáshington, los que nutren dialécticamente la táctica aislacionista europea han creído encontrar en el citado mensaje coyuntura para intentar un fortalecimiento de su tesis disociadora; manifestaciones orientadas en ese rumbo se le ofrecen al observador en cuantía perceptible. Recuérdesse a este propósito cuanto se viene escribiendo, a partir del 3 de febrero, en calidad de glosas dedicadas a las manifestaciones de Eisenhower. El Presidente norteamericano, después de condenar, a lo largo de su campaña electoral, la llamada política de *contención*, prisionero ahora de las promesas entonces formuladas, irremediamente se ha visto obligado a reemplazar la táctica, meramente pasiva y reactiva de la política internacional de Acheson, por otro sistema de más posible eficiencia. Es así como se ha generado la *leadership policy*, que ha sido condenada, con escándalo farisaico, por ciertos exégetas de la Europa occidental. Esta especie de dirigismo que para sí reclaman los Estados Unidos no debe inquietarnos y menos alarmarnos en la medida registrada en ciertos sectores europeos. Para nosotros, esa afirmación representa algo nuevo; a saber: que los Estados Unidos, situados en el primer plano de la dinámica internacional del mundo libre, no por su voluntad, sino a impulso de alteraciones registradas en el modo de haberse repartido el poder en esta etapa postbélica, por vez primera se deciden a reconocer lo que exige e implica esa evidencia fáctica y se muestran dispuestos a asumir la enorme responsabilidad que tal posición implica; pero sería inexacto afirmar que la *leadership policy* la interpretan los Estados Unidos en cuanto usufructo de un privilegio incompartido, reduciendo a sus coadyuvantes a la triste condición de Estados clientes. Bien claramente lo dió a entender Eisenhower en su mensaje presidencial al decir que "la seguridad mutua del mundo libre no puede alcanzarse sin una mutua cooperación"; tal afirmación excluye cuanto implique propósitos monopolizadores de una acción hegemónica.

Ahora bien; los que se han parapetado tras la cortina dialéctica del aislacionismo europeo han creído encontrar en la propugnada dinámica de la planeada política internacional norteamericana un motivo para acentuar su voz de alarma. En esta nueva ofensiva dialéctica encontramos una prueba más de la

para nosotros innegable indigencia argumental de los neutralistas europeos, y esta apreciación nuestra requiere un sucinto esclarecimiento. Se nos dice, desde los sectores neutralistas europeos, que la seguridad es, por esencia y destino, estática, ya que se apoya únicamente en la necesidad de prolongar y garantizar el *statu quo* postbélico. Semejante afirmación pretende apoyarse en algo que consideramos aún más fantasmal que inexistente: el *statu quo* europeo, ya que sin haber sido resuelto el problema alemán ni impedida la incorporación a Rusia de los Estados satélites, alegar que por motivos de prudencia debemos admitir el epílogo provocado por el sistema de los hechos consumados, vale tanto como tornar a un nuevo Munich, mucho más lamentable que el de 1939, ya que a este otro Munich no opondríamos otra cosa que nuestro punible conformismo.

Aparte lo expuesto, debemos decir que, a nuestro entender, el problema de la seguridad es de naturaleza esencialmente dinámica, ello porque el mundo internacional no cristaliza, cual los minerales, en una forma definitiva; y si se objeta que la seguridad, concebida como actividad dinámica, lleva implícitos graves riesgos, replicaremos haciendo notar que en toda política internacional existe siempre un factor de peligrosidad. La Historia no nos ha legado ejemplos de esa política internacional, acentuatadamente longeva y beatíficamente conservadora y, como tal, inmutable. A la anemia dialéctica de que son portadores los llamados quietistas es preciso agregar otra mácula: el carácter contradictorio de semejante inclinación, porque son los defensores del *statu quo* postbélico los que más extremaron sus críticas respecto de la política internacional de *containment*, críticas en gran parte fundadas; pero la amnesia de estos peregrinos objetantes les ha impedido percibir cómo son ellos los que ahora defienden la política de *contención*, que no otra cosa representa la inclinación estática tendente a la indefinida prolongación del sedicente *statu quo* postbélico.

Eisenhower ha tropezado con la hostilidad de los que denominaremos topogralistas, tesis que, en esencia, quiere decir lo que sigue: la Europa occidental está ligada a los Estados Unidos por las cláusulas del Tratado del Atlántico Norte; pero este convenio es a la vez defensivo y espacialmente circunscrito, y cuanto suponga alterar su finalidad y rebasar el área de acción para lo cual fué concebido, equivale a desnaturalizarlo. Ahora bien; según nuestro parecer, aun suponiendo que tal reproche encerrase una cierta consistencia, es preciso tener en cuenta que el problema de la paz es indivisible y que, por tanto, parece absurdo atenerse a la ilusión de que la tranquilidad imperará en el área atlántica en tanto un conflicto puede ser realidad en otros rincones del mundo.

EL NEUTRALISMO COMO AGENTE DE DISPERSIÓN EUROPEA

Mientras siga siendo realidad la actual evidencia de una Europa occidental dividida resultará inútil pensar en una reagregación de Alemania y, al propio tiempo, no vemos la factibilidad de poner término a la "guerra fría" en tanto en el corazón del viejo mundo subsista la actual incógnita alemana; a tal situación fáctica cabe aplicársele el dilema: o unirse o perecer. Un hombre dotado de alto espíritu de comprensión, europeo auténtico, parecía ser el predestinado a eliminar esta antítesis; aludimos a Roberto Schumann; su desaparición del Quai d'Orsay, ya simbólica y trascendente en sí misma, adquirió una mayor significación al ser designado para reemplazarle Georges Bidault, cuyo nombre va unido al Tratado de alianza y defensa mutua franco-ruso, firmado en Moscú el 10 de diciembre de 1944; la reintegración de Bidault ha coincidido con una recidiva del neutralismo galo, neutralismo que si no está inspirado en una sospechosa rusofilia por lo menos sirve adecuadamente a los designios de la U. R. S. S. El Gobierno Mayer, como ayer el de Pinay, alega que no le será dable obtener la aprobación, por parte de la Asamblea francesa, del Tratado de Comunidad Europea de Defensa (C. E. D.) sin el complemento de un cierto número de protocolos adicionales. Semejante exigencia ha despertado explicable aprensión, tanto en Washington como en Bonn. Ante esa situación fáctica, y por explicable asociación de ideas, pensamos en lo que fuera el denominado sistema perfeccionista del Senado norteamericano cuando éste pretendía incorporar al texto original del Pacto de la Sociedad de las Naciones enmiendas y sedicentes esclarecimientos; y para que la similitud sea más acentuada, recordemos que así como el Senado sepultó el *Covenant*, debido a la iniciativa de Wilson, ahora la Asamblea francesa pretende pluralizar aquella experiencia de 1920 a propósito de un convenio que es de iniciativa francesa, ya que ha sido sugerido por Plevén. En uno y otro caso se aprecia esta nota común: el nacionalismo actuante, pugnando por malograr un intento de reagregación europea, de alcance superestatal; y si el lector requiriese otra prueba más del paralelismo citado, recuerde que el filibusterismo senatorial norteamericano encontró su claro reflejo en esa centena de diputados franceses dispuestos a torpedear el Tratado de Comunidad Europea de Defensa.

Los que se oponen a la aprobación del mencionado pacto articulan sus inclinaciones discrepantes en un triple sentido:

- a) La circunstancia de ser Francia una potencia colonial y

tener por ello que enfrentarse con problemas ultramarinos que Alemania no conoce, por haber perdido en Versalles la condición de metrópoli. b) El convenio propuesto vulnera cláusulas de la Constitución francesa. c) La C. E. D. representa una coyuntura adecuada para que Alemania restaure su temida *Wehrmacht*. Consideremos objetivamente cada una de las anteriores alegaciones.

La primera objeción se apoya en el estudio comparativo de los artículos 12, 1.º, y 13 de la C. E. D.; con los dos citados artículos a la vista es fácil deducir que las condiciones fijadas en uno y otro discrepan, ya que tratándose de fuerzas que habrán de ser empleadas en Europa por uno de los contratantes para hacer frente a una subversión política es suficiente la petición del Estado solicitante, previo informe del Consejo; por el contrario, si los contingentes han de ser destinados a actividades ultramarinas, se precisa el acuerdo del Comisariado y la autorización del Comandante supremo de las fuerzas de la S. H. A. P. E.; y como Francia tiene obligaciones irrenunciables a que hacer frente en la vastedad de su imperio colonial y Alemania carece de posesiones ultramarinas, la desventaja de Francia parece evidente. Tales alegaciones, si consideramos el Tratado de la C. E. D. en su sentido específico y desligado de ciertas conexiones que nos parecen incuestionables, pierden su poder convincente si consideramos que el tratado de la C. E. D. es, a la vez que consecuencia, antecedente; lo primero, porque no es fácil explicar su razón de ser sin el precedente del pool del acero y del carbón; lo segundo, porque no se concibe cómo el convenio de la C. E. D. puede ser un fin en sí mismo, debiendo, por el contrario, considerarse como instrumento de una futura superestructura política europea, hacia la cual será preciso avanzar si es que la lógica preside a estos propósitos pan-europeos. Europa, si quiere salvarse, habrá de proceder a su triple integración en el orden económico, castrense y político; para alcanzar esa triple finalidad ha de poner a contribución todos los medios a su disposición, sin detenerse ante la consideración, meramente topográfica, de lo que es ultramarino y lo que es metropolitano; la organización ha de ser global y también común la responsabilidad en lo que atañe a la defensa, tanto de lo que es típicamente europeo como de lo que tiene la condición de ultramarino. Ahí la falla del convenio, al establecer un criterio diferencial, reflejado en las citadas disposiciones desemejantes contenidas en los artículos mencionados. Una Europa articulada nos parece incompatible con la supervivencia de los actuales colonialismos, adscritos específicamente a cada uno de los contratantes del Tratado de la C. E. D. que cuentan con posesiones ultramarinas; no se olvide lo que representan, como

promesa, esas posibilidades para Alemania e Italia, una y otra nación presionadas por una incuestionable plétora demográfica. De ahí la imposibilidad de realizar una experiencia a escala continental si continúan siendo realidad ciertos nacionalismos anacrónicos y determinados colonialismos improrrogables.

En lo que atañe a la pretendida inconstitucionalidad del Tratado de la C. E. D., la tesis de los objetantes se formula así: El artículo 28 de la vigente Constitución francesa dispone "que los tratados diplomáticos, regularmente ratificados y publicados, tienen fuerza de ley, incluso en el supuesto de que sean contrarios a las leyes *internas* francesas, sin que sea preciso, para asegurar su aplicación, dictar otras disposiciones legislativas que las necesarias para asegurar su ratificación". Con ese texto a la vista cabe preguntarse: ¿Es que puede considerarse a la Constitución francesa como ley *interna*? Si la Constitución no es ley *interna*, el Tratado de la C. E. D. no puede alcanzar en sus efectos a la vigencia de leyes constitucionales y, por tanto, sin previas enmiendas, el Tratado de la C. E. D. no puede ser aprobado por la Asamblea Nacional; a tal deducción llegan los que parangonan los artículos 17, 3.º, y 47 de la Constitución francesa con el 87, 3.º, y 31, 1.º, del Tratado de la C. E. D. A tal fin se aduce que el artículo 17 de la Constitución atribuye a la Asamblea Nacional iniciativa en materia de votación presupuestaria, pero le veda el incrementar los gastos previstos o el crear nuevos dispendios, en tanto el artículo 27 del Tratado de la C. E. D. confía a la Asamblea de este último organismo la facultad de proponer modificaciones en el presupuesto, reduciendo, ampliando, creando o suprimiendo gastos e ingresos. Además, se agrega, el artículo 31, 1.º, del Tratado de la C. E. D. anula las atribuciones, tanto del Presidente de la República cuanto del primer ministro, para designar oficiales generales y empleados militares (artículos 50 y 47 de la Constitución francesa). Como intento probatorio, encaminado a demostrar que el Tratado de la C. E. D. viola la Constitución, se ofrece un estudio comparativo de los artículos 17, 3.º, y 47 de la Constitución y el 31 del Tratado de la C. E. D. Además—se agrega—, Francia, al renunciar a su Ejército nacional, se convierte en un *land* de lo que llegará a ser indefectiblemente la gran Alemania; ello quiere decir que el Tratado de la C. E. D. servirá a Alemania como trampolín para así acortar el camino que separa su actual y potencial hegemonía de su futura preponderancia activa.

Por ello algunos consideran que tal vez pudiera soslayarse ese supuesto epílogo relajando los lazos que conectan entre sí a los elementos integrantes de esa planeada Confederación,

y para ello nada mejor que respetar escrupulosamente la soberanía de cada uno de los Estados llamados a componer la C. E. D. A ese intento soslayante podremos replicar así: a) Toda Confederación representa un tránsito de la equiparación a la hegemonía de uno de sus miembros, por lo cual el único antídoto frente a la aparición, casi inevitable, de una hegemonía (en este caso la alemana, según la versión francesa) es la instauración de un sistema federal, y si se alega en contra de lo afirmado que Prusia preponderó tanto en el I como en el III Reich, ello debe atribuirse a la circunstancia de que ni uno ni otro constituían una auténtica Federación y a la no irrelevante calidad fáctica de que fué Prusia, quien, a través de Bismarck, realizó la unidad alemana, como decía el Canciller, a través del fuego y del hierro. Por ello, una Confederación europea, imagen grata a los que se obstinan en preservar la integridad de las soberanías nacionales, portaría en sus entrañas dos peligros potenciales: la hegemonía de uno de sus Estados integrantes y la tendencia a la secesión cuando este peligro, a medida que progresase su potencialidad, diese muestras de su actualidad.

Acaso se agregue que estamos sacando un poco las cosas de quicio, por cuanto el Tratado de la C. E. D. no es ni una Federación ni una Confederación, sino pura y sencillamente una alianza séxtuple, versión que impugnamos, ya que la alianza es por destino episódica y así se consigna, casi de modo indefectible, en las cláusulas del Tratado que la crea; pero el Tratado de la C. E. D. no es una alianza de este tipo: 1.º Por su duración, que se extiende a un número de años (cincuenta) que no es corriente encontrar como cláusula de longevidad en las alianzas al uso. 2.º Por cuanto en el artículo 1.º del Tratado de la C. E. D. se establece ésta con *carácter permanente*, y en el 128 se le asigna una duración de medio siglo.

Hemos ofrecido al lector de esta REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS solamente una visión esquemática y parcial del problema constitucional que se dice planteado en Francia, estudio fragmentario que no nos impide consignar nuestro parecer en el sentido de que el Tratado de la C. E. D. no viola la Constitución francesa. Pero suponiendo que la transgresión fuese evidente, reiteraríamos lo que hemos aducido en otro lugar (Camilo Barcía Trelles: *La política internacional norteamericana de la postguerra*. Valladolid, Cuesta, 1924); a saber: Que si las Constituciones vigentes constituyen un obstáculo interpuesto en el camino conducente a la articulación de una comunidad europea, será preciso anteponer lo genérico a lo específico y revisar códigos fundamentales, portadores de criterios anacrónicos; en el caso concreto de Francia, dicho anacronismo resulta difícilmente disculpable: 1.º Por la fecha

reciente de la Constitución vigente (27 de octubre de 1946). 2.º Por la circunstancia de que dicho Código fundamental proclama la primacía del orden jurídico internacional respecto del Derecho interno, y, como puede percibirse, la primera vez que se pone a prueba esa doctrina de la primacía parece que a la misma se oponen serios reparos. 3.º Porque el proyecto del Tratado de la C. E. D. ha sido sugerido por Francia y no resulta fácilmente comprensible cómo los que han propuesto tal convenio desconocían la preexistencia de esas normas constitucionales francesas que ahora se dicen vulneradas.

Posiblemente, de todas las alegaciones invocadas por los revisionistas franceses acaso la menos esgrimida, pero posiblemente la más relevante, es aquella que se centra en torno a la invocación de un peligro: el renacimiento de la *Wehrmacht*, no sólo en apariencia, sino en su eficiencia como artillugio castrense y en cuanto elemento de poder; pero suponemos que tal temido epílogo no sería honesto achacarlo a la preexistencia del Tratado de la C. E. D., sino a la capacidad del pueblo alemán y a sus virtudes de disciplina, y tal desenlace no tiene más que un medio de soslayarlo o diferirlo: la ocupación indefinida de la Alemania occidental y oriental por los Ejércitos de los países vencedores, ocupación que constituiría seguro, cierto, que la actual división de Alemania llegaría a ser, no un inquietante accidente en la Europa postbélica, sino una endemia, en principio sin epílogo. ¿Creer los profetas del neutralismo o los asaltados por esos sorprendentes escrúpulos constitucionales que ello sería una solución? ¿No temen que una Alemania indefinidamente ocupada y perdurablemente dividida un día, más o menos lejano, resuelva por sí sola aquello que no le fuera dable solucionar por la miopía de quienes padecen complejo de inferioridad? Lo cual nos hace reafirmarnos en la tesis de que no resta más solución que la puesta en práctica de una cooperación igualitaria en el amplio marco del mundo occidental europeo.

De todo cuanto queda consignado parece permitido deducir que resulta igualmente imposible el yuxtaponer o intentar la beligerancia coetánea de dos inclinaciones antitéticas por sustancia y destino, cuales son la soberanía política, concebida y realizada con arreglo a normas anacrónicas, y la superación de tal criterio por otro no monolítico, al estilo soviético, sino orientado hacia la unión dentro de la diversidad, aglutinación centrada en torno a la idea del bien común occidental europeo, sólo asequible como resultado de una tarea común y solidaria, libre de suspicacia, despojada de nostalgias dirigistas —irremediablemente anacrónicas— y desprovista de la obsesión de la seguridad, que se pretende buscar en una difícilmente practicable acción de contrasiguro anglica o norteamer-

ricana. ignorando que la Historia ha cambiado y que nunca a lo largo de la misma, se ha cernido sobre Europa una tan inquietante amenaza; que es tiempo de no mirar hacia el Rhin, sino hacia el Elba, en cuyas orillas resultaría suicida intentar el trueque de un trasnochado neutralismo, por una imposible benevolencia rusa, tanto menos presumible cuanto más se atente el sistema defensivo de la Europa occidental.

CAMILO BARCIA TRELLES

